

Original: inglés

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 16-06 PARA UN PROGRAMA PLURIANUAL DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN PARA EL ATÚN BLANCO DEL ATLÁNTICO NORTE

(Presentado por el presidente de la Subcomisión 2)

RECONOCIENDO que la *Recomendación de ICCAT para un programa plurianual de conservación y ordenación de atún blanco del Atlántico norte* [Rec. 16-06] y la *Recomendación de ICCAT sobre una norma de control de la captura para el atún blanco del Atlántico norte que complementa el programa plurianual de conservación y ordenación de la Rec. 16-06* [Rec. 17-04] se aplican al año 2020 y años subsiguientes, pero que algunas disposiciones expiran a finales de 2020;

ENTENDIENDO que debido a la pandemia causada por el COVID-19 es difícil debatir en profundidad las medidas de conservación y ordenación;

TENIENDO EN CUENTA que en tales circunstancias la prórroga de un año de las medidas actuales con enmiendas mínimas es la mejor opción para la Comisión;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL
ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. El párrafo 5 de la Rec. 16-06, se sustituirá por:

"5. Las CPC no mencionadas en el párrafo 4 limitarán sus capturas anuales a 242 t en 2021",

2. El párrafo 6 de la Rec. 16-06, se sustituirá por:

"6. Por derogación de los párrafos 4 y 5, Japón se esforzará por limitar su captura total anual de atún blanco del Atlántico norte a un máximo del 4,5 % en peso de su captura palangrera total de patudo en el océano Atlántico en 2021".

3. El párrafo 7 de la Rec. 16-06, se sustituirá por:

"7. Cualquier parte no utilizada o exceso de captura de la cuota/límite de captura anual de una CPC podrá añadirse a/se deducirá de, según el caso, la cuota/límite de captura respectivo antes o durante el año de ajuste, de la siguiente manera:

<i>Año de captura</i>	<i>Año de ajuste</i>
2019	2021
2020	2022
2021	2023

Sin embargo, el máximo remanente que una Parte puede traspasar en un año determinado no podrá sobrepasar el 25% de su cuota de captura inicial.

Si en un año cualquiera los desembarques combinados de las CPC superan el TAC, la Comisión volverá a evaluar esta Recomendación en su próxima reunión y recomendará medidas de conservación adicionales cuando proceda".

4. El párrafo 17, se sustituirá por:

"La Comisión examinará y revisará la Recomendación 16-06 enmendada por esta Recomendación y la Recomendación 17-04 enmendada por la Rec. 20-(PA2-607), lo que incluye la consolidación de las disposiciones pertinentes en una única Recomendación en la reunión de la Comisión de 2021".

Commented [autor1]: *Presidente de la Subcomisión 2:* Estados Unidos sugirió insertar "Teniendo en cuenta el asesoramiento científico" al inicio de la frase, pero no he incluido este cambio ya que, por un lado, la Subcomisión puede considerar cualquier información científica cuando esté disponible y, por otro lado, el informe del SCRS no está claro con respecto a este punto.